


MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		ASIGNACIÓN PRIMA TÉCNICA					
Versión: 2		Proceso: Administración del Talento Humano				Vigencia: 24/09/2021	
Código: P-A-ATH-13							
<b>1. OBJETIVO</b>		Tramitar el reconocimiento económico establecido por Ley, para atraer o mantener en el servicio del Estado, a personas altamente calificadas, bien sea por su experiencia laboral y por sus conocimientos académicos, que requiera la administración para desempeñar funciones que demanden un conocimiento técnico, científico o especializado, o realicen actuaciones de dirección y responsabilidad dentro de la administración.					
<b>2. ALCANCE</b>		<p>Inicia con la solicitud del funcionario que reúne las condiciones establecidas por Ley para este derecho, y en los eventos en que la prima técnica se otorgue por evaluación de desempeño, está delimitada hasta que conserve las calificaciones exigidas en la Ley y los factores adicionales que establece la misma. En el evento en que la prima técnica sea por reconocimiento de experiencia y estudios altamente calificados, se conservará hasta la terminación de la vinculación del funcionario. Este procedimiento tiene como consecuencia la finalidad del acto administrativo que reconoce el porcentaje de la prima técnica según los porcentajes reglamentados por el MADSIG.</p> <p>La prima técnica aplica únicamente para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional que estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel directivo, Jefes de oficina Asesora, y los Asesores cuyos empleos estén adscritos a los despachos del Ministro y del Viceministro.</p>					
<b>3. POLITICAS DE OPERACIÓN</b>		<p>1. De acuerdo con el manual de funciones, la persona debe exceder los requisitos del empleo en cualquiera de las alternativas previstas. Por cada año de experiencia que exceda los requisitos mínimos del cargo más cinco años, tiene derecho a un 30% de prima técnica sobre el salario base. Por cada año de experiencia que exceda lo anterior, se le otorgará un 5% adicional, hasta completar un máximo del 50% del salario base.</p> <p>2. Cuando el funcionario que reúna las calidades especificadas en la definición de prima técnica, no cumple los requisitos de experiencia calificada y de estudio, tiene la opción de que se le otorgue la prima técnica por evaluación de desempeño. Para el efecto, deberá haber permanecido como mínimo tres meses en el empleo y haber sido evaluado por su inmediato superior en los mismos formatos, con calificación sobresaliente y mínimo dos factores de cumplimiento. Pero esta prima técnica no constituye factor salarial.</p>					
<b>4. NORMAS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley 489 del 1998 que establece las facultades del nominador</li> <li>* Decreto 1661 de 1991, por el cual se establece el sistema para otorgar primas técnicas a los empleados públicos.</li> <li>* Decreto 2164 de 1991, por el cual se reglamenta el Dec 1661.</li> <li>* Decreto 1336 de 2003, que modifica el régimen de prima técnica para los empleados públicos.</li> <li>* Decreto 2177 del 2006, que modifica parcialmente el Dec 2164 de 1991</li> <li>* Decreto de salarios, modificado anualmente.</li> <li>* Resolución 0081 del 2011</li> <li>* Resolución 0088 del 2013</li> <li>* Resolución 1341 del 2012</li> </ul>					
<b>5. PROCEDIMIENTO</b>							
Nº.	ACTIVIDAD	CICLO PHVA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PC	REGISTRO	
<b>FASE I: PRIMA TECNICA AUTOMATICA</b>							
1	Presenta solicitud	H	Presenta solicitud de prima técnica por escrito al despacho del Ministro, para su respectivo direccionamiento al Grupo de Talento Humano	Funcionario solicitante			
2	Asigna Asesor	H	Asigna un Asesor para estudiar la solicitud y proyectar la respectiva respuesta	Coordinadora grupo de Talento Humano			
3	Solicita la historia laboral de funcionario, verifica los certificados de estudio y de experiencia calificada.	V, H	Solicita la historia laboral de funcionario, verifica los certificados de estudio y de experiencia calificada. a. Si cumple los requisitos, solicita la expedición del CDP al Profesional especializado de nómina y proyecta Resolución de otorgamiento de prima técnica de conformidad con la reglamentación interna del Ministerio, para visto bueno de la Coordinadora de talento Humano y pasar a Secretaría General. b. Si no cumple los requisitos, proyecta respuesta al solicitante informando que no cumple los requisitos, para firma de la Coordinadora de Talento Humano	Asesor		Solicitud de CDP	
4	Entrega copia de la resolución firmada para incluir la novedad a nómina	H	Una vez se expide la resolución firmada y numerada, pasa una copia al Profesional Especializado de nómina para incluir la novedad.	Asesor			
5	Comunica al interesado.	H	Una vez recibe copia del acto administrativo firmado y numerado, le comunica al interesado.	Técnico Administrativo / o servidor público asignado por el Coordinador del Grupo de Talento Humano			
<b>6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>							
<p>* <b>Prima Técnica:</b> estímulo pecuniario para los empleados públicos, con el fin de atraer o mantener en el servicio del estado, personas altamente calificadas que se requieran para un eficiente prestación del servicio en la entidad.</p> <p>* <b>Prima Técnica automática:</b> prima técnica asignada por decreto al cargo, por lo cual el servidor que lo ocupe tendrá derecho a su reconocimiento sin que medie solicitud por parte del interesado, para su reconocimiento durante su permanencia en ese cargo en la entidad. Esta prima automática no es factor salarial. Sin embargo, si el funcionario cumple los requisitos de estudios y experiencia calificada, puede solicitar se estudie la posibilidad de que esta prima se convierta en factor salarial.</p>							